



HECHO ESENCIAL
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.
N° DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083

Santiago, 25 de Agosto de 2016

Señor

Carlos Pavez Tolosa

Superintendente

Superintendencia de Valores y Seguros

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Santiago

Presente

Ref.: Informa Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

Debidamente facultado por Eléctrica Puntilla S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 1083 (la “**Sociedad**”), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Hidroeléctrica Ñuble SpA (“**Hidroñuble**”), filial de la Sociedad, ha informado a la Sociedad del retraso en la construcción del Proyecto Central Hidroeléctrica Ñuble de Pasada (la “**Central Ñuble**”).

Como se informó al mercado con fecha 22 de octubre de 2015, con motivo de la terminación anticipada del contrato de construcción de obras civiles de la Central Ñuble (el “**Contrato**”), Hidroñuble estimó como fecha de puesta en marcha de la Central Ñuble, junio de 2018. Sin embargo, por encontrarse en proceso de licitación algunos de los contratos de obras civiles requeridos para la construcción de la Central Ñuble (los “**Contratos de Construcción**”) y en atención a que se encuentra en evaluación ambiental una solicitud de adecuación del proyecto Ñuble, su puesta en marcha no ocurrirá antes del mes de abril de 2019. Con todo, la fecha efectiva de puesta en marcha quedará sujeta a los términos y plazos que en definitiva se acuerden con los contratistas.

Tal como fue informado al mercado, la terminación anticipada del Contrato fue autorizada por los bancos financistas de la Central Ñuble. En atención a no haberse adjudicado la totalidad de los Contratos de Construcción, los bancos financistas han convenido con Hidroñuble postergar los desembolsos pactados en los contratos de financiamiento de la Central Ñuble (los “**Contratos de Financiamiento**”) hasta el 30 de octubre de 2016, fecha hasta la cual se revisarán los términos del financiamiento.



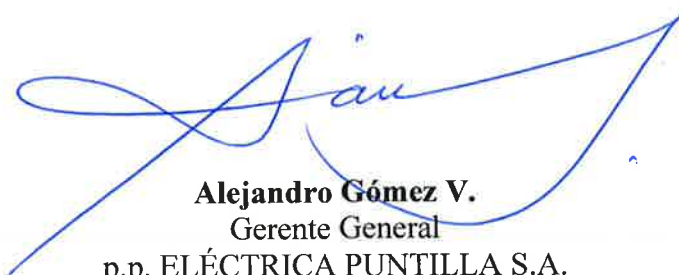
En caso que a esa fecha no se hayan suscrito los Contratos de Construcción y/o Hidroñuble y los bancos financieristas no hayan alcanzado un nuevo acuerdo en relación con el financiamiento de la Central Ñuble, las deudas vigentes a esa fecha provenientes de los Contratos de Financiamiento y sus obligaciones conexas (contratos de derivados de tasas de interés), serán cedidos o novados a la Sociedad. De ocurrir esta cesión, los bancos financieristas simultáneamente alzarán la totalidad de las garantías constituidas por Hidroñuble de acuerdo con los Contratos de Financiamiento. El hecho de producirse esta cesión no afectará el balance consolidado de la Sociedad atendido que ella es dueña del 100% de las acciones emitidas por Hidroñuble.

Se hace presente que, hasta la fecha, se han desembolsado USD 15.000.000 bajo los Contratos de Financiamiento. En la actualidad la Sociedad es codeudora solidaria de las obligaciones de Hidroñuble bajo los Contratos de Financiamiento hasta por la suma de USD 90.000.000.-

Dado que hasta la fecha no se ha recibido la totalidad de las ofertas de construcción requeridas y estando pendiente la revisión al 30 de octubre de 2016 de los términos del financiamiento de la Central Ñuble, no es posible precisar el probable aumento de costos ni su efecto financiero para la Sociedad, los que serán informados en cuanto se suscriban los Contratos de Construcción, así como las eventuales nuevas condiciones de los contratos de financiamiento. En razón de lo anterior, Hidroñuble se encuentra actualmente en conversaciones con bancos financieristas y posibles contratistas, con el objeto de precisar el monto de los eventuales mayores costos y la forma de financiarlos. La Sociedad no descarta buscar un socio estratégico para el desarrollo del proyecto de la Central Ñuble de acuerdo con la aprobación otorgada en la junta extraordinaria de accionistas de 14 de abril de 2014.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 988 ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a ustedes, que, según lo antes indicado, no es posible cuantificar a esta fecha los mayores costos asociados a los hechos informados y, en consecuencia, no es posible, a esta fecha, informar ni cuantificar sus efectos financieros u otros efectos o proyecciones sobre los estados financieros de la Sociedad. La Sociedad proporcionará esa información tan pronto como cuente con mayor información a este respecto.

Atentamente,



Alejandro Gómez V.
Gerente General
p.p. ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

c.c. Bolsa Electrónica de Santiago
Bolsa de Comercio de Santiago